

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/4034/2021, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	10491

Documental depositada el dos de julio del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cinco de julio siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígasele que, deberá estarse a lo acordado en proveído de diecisiete de mayo de este año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2021

Tribunal⁴, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶ del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Esto, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero⁷, de la invocada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

⁴ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031.

⁵ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁶ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁸ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2021

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹⁰, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único¹¹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de julio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 77/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
JOG/DAHM

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T20:35:19Z / 08/07/2021T15:35:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 db 09 3d 85 ed 82 53 20 6b 0e 1f 3b 46 7e c4 6d 23 76 85 e1 25 e1 71 e7 42 dc f7 40 ea 58 b3 a2 0a cf bf 98 28 15 04 9c 99 9b 15 d2 de c0 df 18 0e 7c 1d c7 6f 81 36 44 59 d8 3f cc dd 52 a8 a8 4e fc 86 85 df ee e9 f3 f9 78 75 82 d8 e1 d5 48 9d 87 54 e6 83 43 52 81 82 23 35 f7 49 d5 d2 9f ac 53 41 5c 1a 22 80 20 f0 83 6e 29 c7 74 bf c4 79 3a 79 08 51 6a 15 ae d9 c6 ea e4 91 f5 06 8c b9 1b ba c3 9a 6d e6 e8 14 99 9f b4 a2 96 85 79 50 61 9b d4 79 01 a7 fd 22 f3 40 8f 3e ab ac ee 24 4f 44 1a d3 48 fb 62 8f 70 e6 4d 56 a9 54 04 8e 0f bc 44 69 f2 53 df 19 af 68 74 54 d3 c8 e8 56 25 fb 31 27 98 b7 e1 87 22 a2 cb 76 e9 4e f3 8f c4 de 4f 40 3e 8d c7 98 3a ce 8f 75 df f7 f1 36 9d bd 20 24 45 d6 fd 0a ff 68 27 3f ac bb 1a 93 aa 45 90 1c 23 d1 3c 03 4a ba 76 a0 4f 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T20:35:19Z / 08/07/2021T15:35:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T20:35:19Z / 08/07/2021T15:35:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3962196			
	Datos estampillados	62773CD61AAB2E708ACB57139657A2612567D92E1C263E2FFC4817F0EE083947			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T17:47:27Z / 08/07/2021T12:47:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f fb 30 4d 1b 9c a2 9b c6 57 93 cb c0 17 2e 88 9b 35 21 62 00 ad 07 3f 61 ba 59 e1 6f fb e4 ab 91 17 6a b4 93 c7 20 3a 4d 7a 65 50 f2 0c 35 8b 8b f8 f3 8d fb 2a 73 34 03 5f 69 6d dd c1 7c 4f 78 2b 61 84 45 a2 e9 46 ab bf 29 ab 9e 1c 86 ce 37 9d 32 5f ec b8 cd 06 37 73 05 02 46 d4 f6 db 91 c1 aa 4d 2d 88 2a 68 b3 4c 3e eb 00 59 1a b9 9b b4 42 f3 77 fa 4d 90 a4 5f 53 c9 26 40 00 a0 10 f3 7d d9 aa 45 67 79 55 c4 bb be fc 36 24 8d c2 a9 e5 83 25 c1 d3 74 e0 c8 31 05 8f 3a 89 f8 f4 07 30 c8 56 37 35 87 f7 50 68 d6 0c 12 a9 02 3d 8b 00 c3 b1 90 88 61 ec 19 43 09 fe c9 03 8e b9 16 4c aa ae 0c 38 4d a2 95 23 51 24 a7 e4 18 6b 16 ad 5d 8c d9 db 0f 1d 9f 1e 53 4a 83 94 62 93 14 2d 48 86 95 26 68 4e 4d 47 c8 57 88 5d f4 85 11 d5 b5 1c 32 c8 7d 02 8d 0d e0 e8 60 22 eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T17:47:27Z / 08/07/2021T12:47:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T17:47:27Z / 08/07/2021T12:47:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3961541			
	Datos estampillados	BDC97C8A5D7DDD2A877D4F249B44CD282C93CCCF7A5AF5A8CAA7BF005751E1AB			